

Constancia secretarial: Manizales, 19 de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente con radicado No. 17001400300420230006500, para informarle que el demandado GIOVANNY POSADA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.817.048, fue notificado el 16 de marzo de 2023 conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 16 de marzo de 2023.

Dos días: 17-21 de marzo de 2023.

Días inhábiles: 18-19-20 de marzo de 2023.

Cinco días para pagar: 22-23-24-27-28 de marzo de 2023.

Días inhábiles: 25-26 de marzo de 2023.

Diez días para excepcionar: 22-23-24-27-28-29-30-31 de marzo y 10-11 de abril de 2023.

Días inhábiles: 25-26 de marzo y 1-2-3-4-5-6-7-8-9 de abril de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860002964-4
DEMANDADO:	GIOVANNY POSADA GONZÁLEZ C.C. 1.053.817.048.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 10 de marzo de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la copia digital del pagaré No.754077689:

a.- Por el capital de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$72.753.371).

b.- Por los intereses corrientes la suma de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$4.116.221).

c.- Por los intereses de mora sobre el capital de \$72.753.371, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 17 de enero de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

Auto notificado por estado del 10 de mayo de 2023

El demandado GIOVANNY POSADA GONZÁLEZ fue notificado del mandamiento de pago por correo electrónico, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra GIOVANNY POSADA GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.817.048. y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860002964-4, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 10 de marzo de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ee8395b3c538bbb48af7f150955dd71bdcf3d5a1d95d6938806e168a738b6b**

Documento generado en 09/05/2023 09:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>